		SAN MIGUEL		
Ítem N°	Descripción del Bien y/o Servicio	Precio Ofertado (PO)	Precio Referencial (PR)	Diferencia % PO - PR
26	Camaza Vacuno de primera calidad, por kilo	30.000	23.660	27
31	Camaza Vacuno de primera calidad (Negra), por kilos	30.000	29.800	1
72	Camaza Vacuno de primera calidad, por kilo	30.000	30.000	0
78	Manzana roja, por unidad	2.100	1.420	48
79	Pera de agua fresca, por unidad	2.000	1.420	41
94	Zanahoria frescas, en bolsa peso estandar	50.000	70.000	-29
110	Camaza Vacuno de primera calidad, por kilo	30.000	28.000	7
121	Camaza Vacuno de primera calidad, por kilos	30.000	30.000	0
132	Zanahoria frescas, en bolsa de peso estandar	50.000	38.000	32
152	Camaza Vacuno de primera calidad, por kilo	30.000	30.000	0
159	Camaza Vacuno de primera calidad, por kilos	30.000	30.000	0
185	Zanahoria fresca, por kilo	2.500	3.500	-29
190	Camaza Vacuno de primera calidad, por kilo	30.000	32.000	-6
193	Leche de entera liquido de 1 litro, en caja de 12 Udes.	5.500	57.000	-90
200	Leche entera liquido, cartón de 1 litro, en caja de 12 Udes.	58.000	52.000	12
205	Camaza Vacuno de primera calidad, por kilo	30.000	21.000	43
209	Leche de entera liquido, cartón de 1 litro, en caja de 12 Udes.	58.000	52.000	12
245	Zanahoria fresca, por kilo	2.500	2.150	16
279	Zanahoria fresca, por kilo	2.500	5.000	-50
289	Leche entera liquido, envase tetra pack de 1 litro, en caja de 12 Udes.	58.000	54.000	7
307	Zanahoria fresca, por kilos	2.500	4.000	-38
338	Zanahoria fresca, en bolsa de 25 kilos	62.500	67.500	-7
341	Mandioca fresca, por kilos	1.500	1.500	0
346	Naranja fresca, en bolsa de 100 Udes.	70.000	50.000	40
351	Leche entera liquido, cartón de 1 litro, en caja de 12 Udes.	58.000	50.000	16
371	Manzana roja, por unidad	2.100	1.000	110
372	Pera fresca, por unidad	2.000	1.000	100
378	Zanahoria fresca, por kilo	2.500	4.500	-44
384	Camaza Vacuno de primera calidad, por kilo	30.000	30.000	0
431	Zanahoria fresca, por kilo	2.500	3.500	-29
475	Leche entera liquido, cartón de 1 litro, en caja de 12 Udes.	58.000	56.000	4
486	Zanahoria fresca, por kilo	2.500	3.200	-22
501	Naranja fresca, por unidad	750	600	25
502	Zanahoria fresca, por kilo	2.500	4.500	-44
512	Leche entera liquida, envase tetra pack de 1 litro, en caja de 12 Udes.	58.000	51.000	14
517	Carne de Pollo entero, en bolsa de 20 kilos	135.000	110.000	23
519	Tomate frescos, en caja de 10 kilos	65.000	41.000	59
522	Zanahoria fresca, en bolsa de 20 kilos	50.000	44.000	14
542	Zanahoria fresca, por kilo	2.500	3.500	-29
555	Zanahoria fresca, por kilo	2.500	3.500	-29
574	Camaza Vacuno de primera calidad (Lomo), por kilo	29.000	29.000	0
581	Zanahoria fresca, por kilo	2.500	3.500	-29
590	Camaza Vacuno de primera calidad (Camaza Blanca) , por kilos	30.000	32.000	-6
592	Tomate lisa fresco, por kilos	6.500	7.000	-7
593	Zanahoria fresca, por kilo	2.500	3.500	-29

Según Nota N° 1.297/2018 de la UOC N° 2, se solicita a la firma **SAN MIGUEL DE NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ**, la explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los Ítems en los que presentó la oferta más baja, los cuales supera o está muy por debajo de los rangos establecidos en la Resolución DNCP N° 411/2018, en la cual se establece lo siguiente: ***"...cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial..."***. Dicho pedido se solicitó en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento, y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

El mismo fue remitido en tiempo y forma por la firma, mediante nota en la cual explican de manera detallada el desglose de los precios ofertados. El Comité de Evaluación considera que lo remitido cumple satisfactoriamente con lo solicitado en la Resolución DNCP N° 411/2018 y es apta de ser analizada en la siguiente etapa de Evaluación, en lo relativo a todos los ítems en los que ofertó el menor precio; excepto en el ítem N° 193, por las siguientes cuestiones:

En lo relativo al ítem N° 193 Leche Entera Líquida de 1 litro, en caja de 12 Unidades, presenta un precio muy por debajo de lo establecido en la mencionada resolución (-90%), motivo por el cual su oferta es desestimada en este ítem y se pasa a analizar la segunda mejor oferta, en este caso, la presentada por la Empresa MENEVA S.R.L., la cual se encuentra dentro de los rangos establecidos (2%), por lo que su oferta es seleccionada provisoriamente como la más conveniente en el ítem N° 193.

Seguidamente se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la firma **SAMAL S.R.L.** en relación al Precio Referencial, en los ítems en los cuales ofertó el monto más bajo.

		SAMAL S.R.L.		
Ítem N°	Descripción del Bien y/o Servicio	Precio Ofertado (PO)	Precio Referencial (PR)	Diferencia % PO - PR
27	Costilla de 1ra., por kilos	**25.000**	21.000	19
75	Puchero de carne vacuna de primera calidad, por kilo	9.500	8.000	19
109	Levadura fresca sobres de 500 gramos, en caja conteniendo 25 Udes., C/U.	110.000	100.000	10
122	Costilla de primera calidad, por kilos	**25.000**	21.000	19
213	Carnaza Vacuno de primera calidad, por kilo	29.200	24.500	19
230	Levadura en sobre de 500 gramos, en caja de 25 Udes.	110.000	98.750	11
549	Costilla de primera calidad, por kilo	**25.000**	21.000	19

Conforme puede apreciarse en el Cuadro precedente, la oferta presentada por la Empresa **SAMAL S.R.L. se ajusta** a las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 411/2018 en los ítems en los que ofertó el menor precio, motivo por el cual su oferta en estos ítems es seleccionada como la oferta más conveniente, por tanto, es apta para ser analizada en la siguiente etapa de evaluación.

A continuación se pasará a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la empresa **TAPE PYTÁ S.A.** en relación al Precio Referencial, en los ítems en los cuales ofertó el monto más bajo.

Ítem Nº	Descripción del Bien y/o Servicio	TAPE PYTÁ S.A.		
		Precio Ofertado (PO)	Precio Referencial (PR)	Diferencia % PO - PR
29	Carnaza Vacuno de primera calidad (Lomo), por kilos	33.000	29.800	11
30	Carnaza de 1ra. (Rabadilla), por kilos	32.500	29.800	9
73	Carnaza Vacuno de segunda, por kilo	21.000	18.000	17
111	Carnaza Vacuno de segunda, por kilo	21.000	21.000	0
160	Carnaza Vacuno de primera calidad (Rabadilla), por kilos	32.500	31.000	5
161	Carnaza Vacuno de primera calidad (Lomo), por kilos	33.000	32.800	1
239	Carnaza Vacuno de segunda, por kilo	21.000	21.000	0
273	Carnaza Vacuno de segunda, por kilo	21.000	18.000	17
518	Carne vacuna en Res, por kilo	17.900	19.500	-8
535	Carnaza Vacuno de primera calidad (Lomo), por kilo	33.000	32.000	3
536	Costilla de primera calidad, por kilo	25.000	22.000	14
548	Carnaza Vacuno de primera calidad (Lomo), por kilo	31.500	32.000	-2
559	Carnaza Vacuno de primera calidad envasado al vacio tipo exportación, por kilo	31.500	31.000	2
575	Costilla de primera calidad, por kilo	25.000	22.000	14
588	Carnaza Vacuno de primera calidad (Bola de Lomo), por kilo	30.000	32.000	-6
589	Carnaza Vacuno de primera calidad (Carnaza Negra), por kilos	32.000	30.000	7

Conforme puede apreciarse en el Cuadro precedente, la oferta presentada por la Empresa **TAPE PYTÁ S.A. se ajusta** a las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 411/2018 en los ítems en los que ofertó el menor precio, motivo por el cual su oferta en estos ítems es seleccionada como la oferta más conveniente, por tanto, es apta para ser analizada en la siguiente etapa de evaluación.

A continuación se pasará a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la empresa **GRIMEX S.A.** en relación al Precio Referencial, en los ítems en los cuales ofertó el monto más bajo.

Ítem Nº	Descripción del Bien y/o Servicio	GRIMEX SA		
		Precio Ofertado (PO)	Precio Referencial (PR)	Diferencia % PO - PR
238	Carnaza Vacuno de primera calidad, por kilo	30.250	32.000	-5
272	Carnaza Vacuno de primera calidad, por kilo	30.250	28.000	8
299	Carnaza Vacuno de primera calidad (en Res), por kilo	17.500	17.000	3
342	Carnaza Vacuno de primera calidad, por kilo	30.250	30.000	1
343	Muslo de pollo, en bolsa de 22 Unidades	125.000	140.000	-11
385	Muslo de pollo, por kilo	8.445	9.500	-11
417	Carne vacuna en Res, por kilo	17.500	17.000	3
469	Carnaza Vacuno de primera calidad (en Res completa), por kilo	17.500	17.000	3
493	Manzana roja, por unidad	1.500	900	67
495	Pera fresca, por unidad	1.500	900	67

Según Nota N° 1.298/2018 de la UOC N° 2, se solicita a la firma **GRIMEX S.A.**, la explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los Ítems en los que presentó la oferta más baja, los cuales supera o está muy por debajo de los rangos establecidos en la Resolución DNCP N° 411/2018, en la cual se establece lo siguiente: ***"...cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial..."***. Dicho pedido se solicitó en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento, y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

El mismo fue remitido en tiempo y forma por la firma, mediante nota en la cual explican de manera detallada el desglose de los precios ofertados. El Comité de Evaluación considera que lo remitido cumple

satisfactoriamente con lo solicitado en la Resolución DNCP N° 411/2018 y es apta de ser analizada en la siguiente etapa de Evaluación.
Seguidamente se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la firma **NEVADO S.A.** en relación al Precio Referencial, en los ítems en los cuales ofertó el monto más bajo.

		NEVADO		
Ítem N°	Descripción del Bien y/o Servicio	Precio Ofertado (PO)	Precio Referencial (PR)	Diferencia % PO - PR
1	Agua mineral sin gas en bidón de 20 litros	8.000	10.500	-24
182	Agua mineral en bidon de 20 litros	8.000	10.000	-20
313	Agua mineral sin gas, en botellas de 500 ml.	900	1.200	-25
314	Agua mineral gasificada ,en botellas de 500 ml.	1.100	1.200	-8

Conforme puede apreciarse en el Cuadro precedente, la oferta presentada por la Empresa **NEVADO S.A. se ajusta** a las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 411/2018 en los ítems en los que ofertó el menor precio, motivo por el cual su oferta en estos ítems es seleccionada como la oferta más conveniente, por tanto, es apta para ser analizada en la siguiente etapa de evaluación.
Finalmente se pasará a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la empresa **CONTI PARAGUAY S.A.** en relación al Precio Referencial, en los ítems en los cuales ofertó el monto más bajo o la más conveniente.

		CONTI PARAGUAY		
Ítem N°	Descripción del Bien y/o Servicio	Precio Ofertado (PO)	Precio Referencial (PR)	Diferencia % PO - PR
53	Aceite vegetal comestibles de girasol, en bidon de 5 litros	41.475	25.000	66
54	Manteca Vegetal en caja de 10 kgrs.	83.500	64.000	30
66	Levadura fresca sobre de 500 gramos, en paquete conteniendo 25 Udes.	121.875	120.000	2
113	Aceite vegetal comestibles de girasol, en bidon de 5 litro	41.475	55.000	-25
165	Aceite vegetal comestibles de girasol en botella de 900 ml.	8.350	10.500	-20
196	Aceite vegetal comestibles de girasol, en botella de 900 ml.	8.350	10.000	-17
197	Grasa Vegetal, por kilo	9.500	12.000	-21
198	Aceite vegetal comestibles de girasol en botella de 900 ml.	8.350	10.000	-17
207	Aceite vegetal comestibles de girasol en botella de 900 ml.	8.350	10.000	-17
229	Aceite vegetal comestibles de girasol, en bidon de 5 litros	41.475	45.000	-8
263	Aceite vegetal comestibles de girasol, en bidon de 5 litros	41.475	45.000	-8
298	Aceite vegetal comestibles de girasol, en bidon de 5 litros	41.475	40.000	4
316	Aceite vegetal comestibles de girasol en botella de 900 ml.	8.350	10.300	-19
350	Aceite vegetal comestibles de girasol en botella de 900 ml.	8.350	10.000	-17
387	Aceite vegetal comestibles de girasol, en botella de 900 ml.	8.350	9.500	-12
439	Aceite vegetal comestibles de girasol, en envase de 900 ml.	8.350	10.240	-18
479	Aceite vegetal comestibles de girasol, en envase de 900 ml.	8.350	10.500	-20
513	Aceite vegetal comestibles de girasol, en vidon de 5 litros	41.475	25.000	66

Según Nota N° 1.299/2018 de la UOC N° 2, se solicita a la Empresa **CONTI PARAGUAY S.A.**, la explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los Ítems en los que presentó la oferta más baja, los cuales supera o está muy por debajo de los rangos establecidos en la Resolución DNCP N° 411/2018, en la cual se establece lo siguiente: ***"...cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial..."***. Dicho pedido se solicitó en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento, y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.
El mismo fue remitido en tiempo y forma por la firma, mediante nota en la cual explican de manera detallada el desglose de los precios ofertados. El Comité de Evaluación considera que lo remitido cumple satisfactoriamente con lo solicitado en la Resolución DNCP N° 411/2018 y es apta de ser analizada en la siguiente etapa de Evaluación.

Teniendo presente todo lo expuesto, las ofertas presentadas por las Empresas **TAPE PYTA S.A., SAMAL S.R.L, DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO DE MARIA ANGELA PAREDES TRINIDAD, GRIMEX S.A., CONTIPARAGUAY S.A., MENEVA S.R.L., COMVENCE S.A., SAN MIGUEL DE NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ y NEVADO S.A. cumplen satisfactoriamente** con las especificaciones técnicas y financieras del presente llamado y son aptas de ser propuestas para la Adjudicación.

RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales concordantes, considerando además que las ofertas de las firmas **TAPE PYTA S.A., SAMAL S.R.L, DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO DE MARIA ANGELA PAREDES TRINIDAD, GRIMEX S.A., CONTIPARAGUAY S.A., MENEVA S.R.L., COMVENCE S.A., SAN MIGUEL DE NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ y NEVADO S.A.** cumplen con las condiciones legales, financieras y técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, demuestran la calificación y capacidad necesaria para ejecutar los contratos de provisión de bienes, y los precios ofertados por las mismas son razonables y convenientes para las Unidades Componentes del Comando del Ejército, este Comité de Evaluación recomienda:

1° ADJUDICAR a las siguientes Empresas, conforme se detalla a continuación:

- **MENEVA S.R.L:** los Ítems N° 81, 118, 138, 194, 203, 231, 268, 301 y 520; por un monto total de **Gs. 11.286.880 (Guaraníes once millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018. Los ítems N° 07, 10, 16, 22, 32, 33, 34, 36, 40, 47, 48, 51, 52, 56, 61, 74, 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 112, 118, 120, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 155, 156, 158, 162, 171, 175, 176, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 193, 194, 195, 201, 202, 203, 204, 206, 210, 211, 212, 214, 215, 220, 224, 228, 231, 232, 234, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 247, 248, 249, 255, 258, 262, 266, 268, 274, 275, 276, 277, 278, 280, 281, 282, 285, 286, 287, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 308, 310, 311, 315, 320, 326, 327, 330, 334, 335, 336, 337, 339, 340, 344, 345, 347, 348, 349, 361, 362, 370, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 380, 381, 382, 383, 386, 388, 394, 395, 396, 400, 408, 412, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 440, 446, 447, 449, 458, 462, 470, 471, 472, 473, 474, 478, 480, 481, 483, 484, 485, 487, 488, 491, 492, 494, 496, 497, 498, 499, 500, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 516, 521, 523, 525, 532, 533, 534, 537, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 561, 562, 570, 572, 573, 576, 577, 578, 579, 580, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 591, 594, 595 y 596; por un monto total de **Gs. 1.468.322.744 (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y ocho millones trescientos veinte y dos mil setecientos cuarenta y cuatro)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

- **SAN MIGUEL DE NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ:** los Ítems N° 110 y 152; por un monto total de **Gs. 420.000 (Guaraníes cuatrocientos veinte mil)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018. Los ítems N° 26, 31, 72, 78, 79, 94, 110, 121, 132, 152, 159, 185, 190, 200, 205, 209, 245, 279, 289, 307, 338, 341, 346, 351, 371, 372, 378, 384, 431, 475, 486, 501, 502, 512, 517, 519, 522, 542, 555, 574, 581, 590, 592 y 593; por un monto total de **Gs. 147.832.000 (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones ochocientos treinta y dos mil)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

- **DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO.:** los Ítems N° 02, 06, 08, 09, 11, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 114, 116, 117, 119, 139, 141, 142, 143, 146, 148, 149, 150, 154, 157, 163, 166, 169, 172, 174, 177, 179, 180, 181, 221, 222, 223, 226, 227, 235, 236, 237, 252, 256, 257, 260, 261, 264, 265, 269, 270, 271, 283, 284, 288, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 309, 312, 322, 323, 324, 325, 328, 329, 331, 332, 333, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 391, 392, 393, 397, 398, 401, 402, 405, 406, 407, 409, 410, 411, 413, 414, 415, 443, 444, 445, 448, 450, 452, 453, 455, 459, 460, 461, 463, 464, 465, 467, 468, 476, 477, 482, 489, 490, 515, 524, 526, 527, 528, 530, 531, 547, 560, 563, 564, 565, 566, 568 y 569; por un monto total de **Gs. 467.681.111 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos ochenta y un mil ciento once)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

- **SAMAL S.R.L:** los Ítems N° 27, 75, 109, 122, 213, 230 y 549; por un monto total de **Gs. 45.406.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones cuatrocientos seis mil)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

- **COMVENCE S.A..:** los Ítems N° 03, 04, 05, 12, 13, 14, 18, 19, 55, 60, 115, 144, 145, 147, 151, 153, 164, 167, 168, 170, 173, 178, 199, 208, 216, 217, 218, 219, 225, 233, 250, 251, 253, 254, 259, 267, 290, 297, 317, 318, 319, 321, 352, 389, 390, 399, 403, 404, 416, 441, 442, 451, 454, 456, 457, 466, 514, 529, 567 y 571; por un monto total de **Gs. 455.644.650 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

- **GRIMEX S.A..:** los Ítems N° 238, 272, 299, 342, 343, 385, 417, 469, 493 y 495; por un monto total de **Gs. 814.836.500 (Guaraníes ochocientos catorce millones ochocientos treinta y seis mil quinientos)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

- **TAPE PYTA S.A:** los Ítems N° 29, 30, 73, 111, 160, 161, 239, 273, 518, 535, 536, 548, 559, 575, 588 y 589; por un monto total de **Gs. 125.256.900 (Guaraníes ciento veinte y cinco millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.
- **NEVADO S.A:** los Ítems N° 01, 182, 313 y 314; por un monto total de **Gs. 10.433.000 (Guaraníes diez millones cuatrocientos treinta y tres mil)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

- **CONTI PARAGUAY S.A:** los Ítems N° 53, 54, 66, 113, 165, 196, 197, 198, 207, 229, 263, 298, 316, 350, 387, 439, 479 y 513; por un monto total de **Gs. 132.907.825 (Guaraníes ciento treinta y dos millones novecientos siete mil ochocientos veinte y cinco)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

2° **DISMINUIR** las cantidades solicitadas en los ítems N° 109, 112, 144, 145, 151, 152, 153, 157, 161, 202, 373, 379, 380, 381, 383, 386, 469, 507, 513, 515, 518, 535 y 588; a fin de ajustar la adjudicación a las necesidades actuales de la Institución y de acuerdo a las previsiones presupuestarias.

Con esto se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2018 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL)" - ID N° 351.589**, siendo las 18:00 horas del día martes 11 de diciembre de 2018.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación expresada en su contenido, suscriben el acta los integrantes del Comité de Evaluación mencionados más arriba, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ALEJANDRO ZARATE ARRUA
Tte Int – Secretario del CE

LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE
Tte JM – Asesora Jurídica del CE

SANDRA LORENA ALCARAZ
Tte 1° Int – Miembro del CE

JUAN CARLOS INSFRAN TORALES
Cnel DCEM - Presidente del CE